

## El caso jesuitas y la Comisión *ad hoc*

Hace dos años, el padre Ignacio Ellacuría escribió un artículo titulado "El diálogo en los primeros cien días de Cristiani" (*ECA*, agosto-septiembre, 1991). En ese entonces, el rector de la UCA veía con cauto optimismo el proceso de diálogo entre el gobierno y la insurgencia. De la Fuerza Armada —indiscutible actor en el desarrollo del conflicto bélico y, por lo tanto, en su finalización— decía que iba "inclinándose también hacia una apertura al diálogo. Incluso el ala más dura, representada por el general Bustillo, lo dio por aceptado cuando dijo que los militares debían estar presentes en él". Sin embargo, continuaba, será "en la discusión del cese de hostilidades donde podrá apreciarse hasta qué punto están dispuestos a comprometerse, sobre todo en las condiciones para un cese al fuego y en las que hacen referencia a la purificación y reducción de la Fuerza Armada".

Premonitoria y lúcidamente, el padre Ellacuría se anticipó al Acuerdo de Chapultepec, en el cual se establecieron las bases para el depuración de la institución castrense. En la actualidad, nos encontramos esperando el resultado de la labor desarrollada por la Comisión *ad hoc*, que fuera creada precisamente para evaluar a la oficialidad actual de la Fuerza Armada, "en el marco del proceso de paz y de cara al supremo objetivo de la reconciliación nacional". Ha llegado el momento para apreciar hasta qué punto los militares han estado dispuestos a impulsar un auténtico saneamiento de la institución, para beneficio de ésta y del pueblo salvadoreño en general, colaborando con la Comisión

*ad hoc*, entregándole toda la información requerida y aceptando su dictamen.

La Compañía de Jesús —antes, durante y después del conflicto bélico— ha tratado de colaborar con ese "supremo objetivo de la reconciliación nacional". El 14 de noviembre de 1979, después del golpe de Estado que derrocó al general Carlos Humberto Romero, el "Pronunciamiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas sobre la nueva situación del país tras el 15 de octubre", finalizaba con un urgente llamado de atención a todos los salvadoreños, al afirmar que: "Muchas fuerzas están al acecho del proceso. Todo es frágil todavía. Pero por lo mismo, en esta hora difícil de la patria, hay que estar alertas y contribuir cada uno desde su campo propio a que el proceso se solidifique en sus aspectos buenos y se purifique en los malos. El proceso está sin definir".

El editorial de *ECA* de enero-febrero de 1981, después de iniciada la primera gran ofensiva del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, se pronunciaba por un mecanismo racional para darle salida al cada vez mayor enfrentamiento bélico. Decía: "La negociación mediada, si se cumplen un mínimo de circunstancias, es una necesidad histórica y una exigencia ética. Su resultado final puede ser problemático por la intransigencia de quienes tienen más fuerza que razones, más intereses creados que patriotismo sincero, más vicios que ocultar que virtudes que mostrar. Pero su intento lo menos que conseguiría es mostrar dónde

está cada quién y qué pasos quedarían por tomar”.

Finalmente, el 5 de febrero de 1992, en el pronunciamiento del Consejo Superior Universitario de la UCA sobre “El Acuerdo de paz: expectativas y riesgos”, se establecieron los postulados básicos para propiciar —en las nuevas circunstancias del país— una sólida reconciliación nacional, al afirmar, “Esperamos, por tanto, que la militarización actual vaya dejando paso a la democratización, es decir, vaya abriendo espacios para la participación efectiva de todas las fuerzas políticas y sociales, respetando las ideas, las ideologías y los credos. Para ello, tendremos que aprender a discutir, abandonando los dogmatismos y los sectarismos, y a respetar a los contrarios. Prácticas a las cuales no estamos acostumbrados, pero sin ellas no será posible alcanzar los consensos necesarios para consolidar la democratización. Así, pues, esperamos que la conquista de la democracia se traduzca en una intensa actividad política más cualificada, donde, al final, predominen la racionalidad y el bien común.”

Comprometida desde siempre con la dinámica que favorece la transición hacia una sociedad respetuosa de la dignidad humana, la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, por medio del IDHUCA, presentó ante la Comisión *ad hoc* un documento en el cual se establecían criterios y elementos de juicio para evaluar a algunos miembros de la Fuerza Armada, comprometidos en los asesinatos de Elba y Celina Ramos, Ignacio Ella-curfá, Segundo Montes, Ignacio Martín Baró, Joaquín López y López, Juan Ramón Moreno y Amando López.

Dicho documento considera importante entender este crimen colectivo desde la perspectiva de una conspiración en la que participaron varios altos oficiales de la Fuerza Armada, quienes, en su calidad de funcionarios públicos (Art. 459, inc. 1, C.Pn.), para llevar a cabo y encubrir tan deplorable violación de los derechos humanos, utilizaron los recursos de la institución armada y del Estado en una acción consciente, planificada y coordinada. Por lo tanto, se descarta que el asesinato de los sacerdotes y sus colaboradoras haya sido fruto de una acción espontánea y alocada del reducido número de hombres que fueron llevados ante la jus-

ticia.

En el Acuerdo de paz se establece que la evaluación de los miembros de la Fuerza Armada “será realizada por una Comisión *ad hoc* estrictamente imparcial...”. Esta comisión, continúa, “podrá valerse de información proveniente de cualquier fuente que, a su juicio, sea confiable”. Esta formulación no es fortuita. La Comisión *ad hoc* fue diseñada para aplicar criterios de valoración de la prueba menos formales que los exigidos en los sistemas legales internos. En cuanto al requerimiento de prueba, en general, los sistemas reconocen graduaciones diferentes que dependen de la naturaleza, del carácter y de la gravedad de los litigios bajo su observación. No se debe ignorar la importancia que representa el hecho de que la Comisión *ad hoc* haya recibido la facultad para adoptar conclusiones que incluyen el cambio de destino y, si fuere el caso, la baja del personal evaluado. Ello obliga a la comisión a aplicar una valoración de la prueba que tenga en cuenta este extremo y que, a su vez, sea capaz de crear la convicción de la verdad de los hechos alegados.

En general, la práctica de los tribunales internos e incluso de los internacionales demuestra que la prueba directa, ya sea testimonial o documental, no es la única que puede legítimamente considerarse para fundar una sentencia. La prueba circunstancial, los indicios y las presunciones, pueden utilizarse, siempre que de ella puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos. En algunos casos, la prueba indiciaria o presuntiva resulta de especial importancia, particularmente cuando se trata de denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, ya que —la mayor parte de las veces— en las desapariciones forzadas de personas o en las ejecuciones sumarias, por ejemplo, los hechos procuran la supresión de todo elemento que permita comprobar varios aspectos del delito.

En el proceso de depuración de la Fuerza Armada, los oficiales no han comparecido ante la Comisión *ad hoc* como sujetos de acción penal como tal ni el mecanismo diseñado para imponer penas restrictivas de libertad a los evaluados. Pero la decisión final puede tener algunas consecuencias para el individuo investigado. Por otro lado, a

diferencia del derecho penal propiamente dicho y por tratarse principalmente de materia relativa a los derechos humanos, pensamos que la defensa del evaluado no puede descansar sobre la imposibilidad del demandante de allegar pruebas que, en muchos casos, no pueden obtenerse sin la cooperación del Estado o, en su caso, del evaluado mismo ya sea como individuo o en su calidad de funcionario público.

Justamente, el Acuerdo intentaba solucionar esta dificultad con la disposición relativa al suministro de información por cualquier ente público. En materia de derechos humanos, el Estado es el que tiene el control de los medios para aclarar cualquier hecho ocurrido. El "caso jesuitas" no escapa a esta realidad. No se falta a la verdad cuando se dice que la comisión, no obstante tener facultades para llevar a cabo investigaciones, en la práctica, dependería —para la obtención de la información pertinente— de la cooperación y los medios proporcionados por el Estado.

En consecuencia, al momento de evaluar, la

Comisión *ad hoc* ha debido aprovechar la prueba indiciaria obtenida. En realidad, puede ser que ésta sea la única herramienta con la que haya contado para hacer efectivas las funciones que se le otorgaron al momento de su creación pues, como ha sido constatado en repetidas ocasiones en el "caso jesuitas", las violaciones de los derechos humanos implican la utilización del poder estatal para la destrucción de los medios de prueba directos de los hechos, en procura de una total impunidad o de la cristalización de una suerte de crimen perfecto. Sin lugar a dudas, la Comisión *ad hoc* debe haber considerado esta realidad en el momento de apreciar las demandas contra los individuos evaluados.

Enmarcados en un proceso que —con dificultades y retrasos— trata de acercarnos a un El Salvador civilizado y no militarizado, van apareciendo diversas inquietudes en relación a las reticencias y las resistencias en su contra. Una de ellas, que toca el núcleo del problema, se encuentra a partir del "caso jesuitas". El conjunto de los hechos del 16 de noviembre de 1989 constituye uno de los capítulos más horribles que registra la trá-



gica historia nacional durante la última década. Estos hechos no se hubieran realizado si en El Salvador no existiera un amplio margen para el ejercicio criminal del poder, fuera del control del Organismo Judicial y en abierta violación de la ley. No basta con un funcionamiento formal de las instituciones republicanas para considerar que se está viviendo en un Estado de derecho. Tanto la masacre como las arduas peripecias de la investigación policial y judicial que le siguieron muestran que sólo una firme voluntad de establecer la verdad y desagraviar a la justicia, mediante la necesaria reparación, puede superar la impunidad.

El drama se renueva cotidianamente cuando, tras un aparente Estado de derecho, se extiende una zona de tinieblas en la que —en ausencia del imperio de la ley— se pasea sin freno la arbitrariedad. Esto constituye un desafío permanente para todos los hombres y mujeres con conciencia cívica en este país y, de manera fundamental, para los funcionarios encargados de aplicar y hacer cumplir la ley. En el “caso jesuitas” la investigación llevada a cabo desde la etapa de indagación judicial hasta la vista pública y la consiguiente condena de dos oficiales implicados en la comisión de los delitos, demuestra que se perpetraron ocho asesinatos junto a otros gravísimos delitos. Asimismo, se comprobó una larga serie de delitos contra la administración de justicia: destrucción de pruebas, encubrimiento y falsos testimonios rendidos bajo juramento ante la autoridad judicial. Y estos delitos también han sido cometidos por miembros de la Fuerza Armada, incluso por diversos integrantes de su alto mando.

El asesinato de seis sacerdotes jesuitas y de sus dos colaboradoras es una típica empresa criminal, un delito institucional integral, que compromete la responsabilidad del Estado salvadoreño. Aquí se inicia la difícil tarea de la Comisión *ad hoc*. Después de las conclusiones del sistema judicial salvadoreño que dio —mal que bien y en las mejores condiciones posibles— frutos muy limitados, es necesario analizar de nuevo el conjunto de los hechos para lograr una justa apreciación de la verdad en relación a lo que ocurrió, tanto el 16 de noviembre de 1989 como posteriormente.

Desde nuestro punto de vista, la Comisión *ad hoc* ha tenido una suerte única para poder apreciar, con la perspectiva del tiempo y con el cúmulo de elementos de juicio disponibles, el comportamiento de los militares implicados —de una forma u otra— en el caso, desde el soldado que disparó contra las víctimas o el policía que se encontraba en el cordón de seguridad y que le fue ordenado declarar “que no había visto ni oído nada” esa noche, hasta la más alta jefatura de la institución castrense. Los hechos y las investigaciones en torno a ellos bastan para tener por acreditada la existencia de un vasto plan criminal en el que participaron más militares que los nueve presentados ante la justicia, tal como lo muestra el análisis de la abundante prueba directa y de la abrumadora prueba indiciaria reunida.

Desde esta perspectiva, a la Comisión *ad hoc* le fue otorgado un rol histórico en la construcción de las bases para establecer nuevas formas de convivencia social en el país: realizar una profunda depuración de la Fuerza Armada, en el marco del proceso de paz y de cara al supremo objetivo de la reconciliación nacional. Todos esperamos que en su informe final, la Comisión *ad hoc* haya sido justa, respetuosa y firme. Justa con la suerte de las víctimas y sus familiares; justa para un mayor beneficio de la sociedad. Respetuosa de las garantías fundamentales de las personas evaluadas y de las consecuencias para éstas. Pero sobre todo firme, absolutamente firme, en sus planteamientos para servir al bien común por encima de cualquier razón de Estado, de cualquier interés particular. Sólo la verdad, la verdad completa, es el único escudo que podemos utilizar contra el terror, es la única forma de garantizar el irrestricto respeto a la dignidad humana. Con ello, los miembros de la comisión habrán contribuido a que —como señaló el padre José María Tojeira, provincial de los jesuitas centroamericanos, el 16 de noviembre de 1989— “este número tan grande de mártires y santos salvadoreños nos ayuden a todos en nuestro compromiso en pro de que El Salvador *tenga vida y la tenga abundantemente*”.

IDHUCA